



Medellin, 04/01/2023

Señora
LEIDY JOHANA ÁLVAREZ
Carrera 45 A No. 65 D 40

ASUNTO: Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 94809 de 2022 del DAGRD.

Respetados señores propietarios y/o responsables del inmueble de referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirle a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Carrera 45 A No. 65 D 40, barrio La Mansión, comuna 8 de esta ciudad.

1

Elementos expuestos

1

Dirección: Carrera 45 A # 65 D - 40

Punto de referencia:

Latitud: 6.26035

Longitud: -75.55641

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 4

Número de sótanos: 0

Barrio: La mansión

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Teja liviana

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No requiere



Documento Firmado
Digitalmente • 202309101663





Recomendaciones

Titular del Inmueble

Al titular de la edificación identificada con dirección Carrera 45 A # 65 D - 40

- Se recomienda realizar una revisión de las redes internas de la edificación, tanto de aguas residuales, como de aguas potables, con el fin de identificar algún tipo de afectación en las mismas, en caso de encontrarse algún tipo de afectación, se recomienda proceder a la reparación o reposición de las mismas.
- Se recomienda realizar la impermeabilización de los muros que muestran humedades, como la implementación de obras de drenaje para el control de flujos subsuperficiales, como pueden ser filtros o drenes en los costados que se encuentren en contacto directo con el terreno natural, así mismo se recomienda realizar la rehabilitación estructural de los muros afectados por las humedades y realizar las reparaciones de los acabados de los mismos.
- Se recomienda realizar el cambio de las piezas de cerámica deterioradas en la losa de contrapeso y la instalación de juntas de dilatación.
- En caso de volverse a presentar las fisuras y grietas en la losa de contrapeso, y una vez sean corregidas o descartadas posibles fugas en las redes hidrosanitarias internas de la edificación, se recomienda demoler la losa de contrapeso en las zonas afectadas, evaluar el estado del suelo de fundación, realizar un foro con material seleccionado y de manera técnica, así mismo realizar la restitución de la losa de contrapeso del inmueble.

Estas intervenciones deben ser supervisadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normativa vigente y que garantice la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones a realizar.

Propietario

Al propietario del predio colindante por el costado sur, identificado con dirección Calle 65 D # 45 - 32 (tomada de MapGeo) y código CBML 0002020005.

- Se recomienda realizar una revisión de las redes internas, tanto de aguas residuales, como de aguas potables, con el fin de identificar algún tipo de afectación en las mismas, en caso de encontrarse algún tipo de afectación, se recomienda proceder a la reparación o reposición de las mismas.
- Se recomienda evaluar el correcto estado y funcionamiento de las obras de drenaje presentes en la zona del lavadero de carros y ser complementadas en caso de ser necesario, además realizar un mantenimiento periódico en las mismas.

Estas intervenciones deben ser supervisadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normativa vigente y que garantice la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones a realizar.

Solicitante

Correo electrónico suministrado durante la visita: ledyfernandezresponosa@gmail.com

Respuesta al radicado N° 20220047809

Para su conocimiento.

Secretaría de Salud

CE 44 no. 52 - 165

Respuesta al radicado N° 20220047809

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar la procedencia de las humedades presentes en este inmueble, evaluar implicaciones en la salud de los habitantes de la edificación y emitir las respectivas recomendaciones a que haya lugar.

Inspección 8A Villa Hermosa

CE 65 n° 40-20

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Se recomienda verificar que el lavadero de carros, ubicado en el predio identificado con dirección Calle 65 D # 45 - 32 (tomada de MapGeo) y código CBML 0002020005, cuente con todos los permisos necesarios para su funcionamiento.



Documento Firmado
 Documento # 20220047809





Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0 PERSONAS MUERTAS: 0 PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

Nombre: **Kevin Stiven Betancur Cardona**

Profesión: **Ingeniero Civil, Especialista en Vías.**

Ejecutor(a) del acta:



Alcaldía de Medellín

Las recomendaciones antes descritas deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho a través de este escrito, se permite notificarlo y requerirlo para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica de la cual se le remitió copia a usted, con la finalidad de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra el inmueble.

3

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de **carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (Negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012² establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, **los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.**" (Negrilla por fuera del texto original)

Cuando se trate de una conducta que contrarie a la integridad urbanística, se actuará de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad

¹ Artículo 1° *Ibidem*.

² Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Documento Firmado
 Originalmente # 20220000043





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

urbanística, es la **Secretaría de Control y gestión territorial**, entidad competente quien a través de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cordialmente,

ROGELIO URIBE GONZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

Elaboró PAOLA ANDREA RAMÍREZ S. Secretaría Inspección SA	Aprobó ROGELIO URIBE GONZALEZ Inspector SA
---	---

